

## ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2021, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario para convocar para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC n.º 186 de 23.10.16), dedica la sección 2ª de su Capítulo II a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.

**Segundo.** En la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, (BOC n.º 270, de 31.12.2020) está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5 por ciento.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Corresponde a la titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC n.º 186 de 23.10.16).





**Segundo.** A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.** Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 determina que la convocatoria anual deberá tener, además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

a) La aprobación del modelo normalizado de solicitud que incluirá, por exigencia de las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 16, los modelos normalizados de declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), e), f), g), i) y l), a excepción de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de los compromisos exigidos en las letras c), d), h), y j) del apartado 1 del artículo 16 de las bases, que será accesible a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo que dispone el artículo 60 de las bases reguladoras.

b) La designación por la titular del Departamento de un Comité de Valoración de conformidad, con el artículo 63.3 de las bases reguladoras. Dicha designación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el citado precepto.

c) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio del Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe propuesta de la Secretaria General Técnica,

## RESUELVO:

**Primero.** Aprobar la realización de un gasto por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (331.504,34) con cargo a la partida presupuestaria 13.10 412 A 7700200 PEP: 15700022 "Apoy.Inv.Transf/Comerc.Agrí FEADER M-4.2", distribuidos en las siguientes anualidades:

a) CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (181.504,34 €), durante el ejercicio 2021.

b) CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), durante el ejercicio 2022.

**Segundo.** Convocar para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, previstas en la sección 2ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC n.º 186 de 23.09.2016).

**Tercero.** Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (331.504,34), con cargo a la partida presupuestaria 13.10 412 A 7700200 PEP: 15700022 "Apoy.Inv.Transf/Comerc.Agrí FEADER M-4.2", distribuidos en las siguientes anualidades:





- CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (181.504,34 €), durante el ejercicio 2021.
- CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), durante el ejercicio 2022.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

**Cuarto.** Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos previstos en los artículos 60 y 61 de las bases reguladoras de las subvenciones.

**Quinto.** El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias. La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.** Designar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, letra b), como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que han de evaluar las solicitudes al amparo de la presente Orden, a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Felipe Sánchez Rivero (Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural)

Suplente: D. Gustavo Pestana Pérez (Jefe de Sección)

Vocales: Vocal 1ª

Titular: Dña. Doña Consuelo Lorenzo San Juan (Jefa de Sección).

Suplente: D. Juan Antonio Évora Brondo (Jefe de Sistemas de Información Geográfica)

Vocal 2ª

Titular: Dña. María del Carmen Pardo García (Jefa de Sección)

Suplente: D. Manuel Fernando Mora López (Técnico)

Vocal 3º

Titular: Dña. Laura Morales Jiménez (Jefa de Sección)

Suplente: D. José Miguel Alventosa Fariñas (Jefe de Sección)

Secretaria:

Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa Actuación Jurídico-Administrativo).

Suplente: Dña. Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio de jurídico Económico y de Control).

**Séptimo.** Aprobar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, letra a), el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura como anexo de esta Orden, con el contenido allí señalado, que será accesible a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

**Octavo.** Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este





Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,**

**Alicia Vanoostende Simili**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 16/03/2021 - 15:26:26
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QIUoq44daqH-HJbbCqiZE6he0nFazsqE	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2021 - 08:32:24	